

# INSTITUTO UNIVERSITARIO MORELOS



## REGLAMENTO INTERNO



**CONTENIDO**

MISIÓN..... 3

VISIÓN ..... 3

CAPITULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO MORELOS.4

CAPITULO II. ESTRUCTURA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO MORELOS DEL DEPARTAMENTO DE AUTORIDADES ACADÉMICAS ..... 5

    DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO ..... 6

    DEL RECTOR..... 7

    DE LAS COORDINACIONES DE DIVERSAS ÁREAS ACADEMICAS..... 11

    DEL RESPONSABLE GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES Y ADMINISTRATIVOS: 12

    DE LAS GENERALIDADES DEL PLAN DE ESTUDIOS ..... 14

    DEL PERSONAL ACADEMICO ..... 15

    DE LOS ESTUDIOS DE POS-GRADO ..... 17

    DE LOS PROGAMAS ACADEMICOS, EL CURRICULUM DE ESTUDIOS Y LOS PLANES Y PROGRAMAS ..... 19

        DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS ..... 19

        DE LAS CURRICULA DE ESTUDIOS ..... 19

        DE LOS PLANES DE ESTUDIO ..... 20

        DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO..... 21

    DE LOS ALUMNOS, LA ADMISION, LA PERMANENCIA Y EL EGRESO ..... 22

        DEL PROCESO DE ADMISION E INSCRIPCION ..... 22

    DE LA PERMANENCIA ..... 26

        DE LAS BAJAS Y SUSPENCIONES ..... 30

    DE CAMBIO DE CARRERA ..... 35

    DE LA SEGUNDA CARRERA..... 36

    DE LAS CARRERAS SIMULTÁNEAS: ..... 37

    BECAS ..... 37

    DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS DE LOS EXÁMENES Y DE LAS CALIFICACIONES. .... 41

    DEL SERVICIO SOCIAL: ..... 45



DE LA TITULACION DE LOS ALUMNOS.....	47
DE LA BIBLIOTECA: .....	56
DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO, LOS LABORATORIOS, TALLERES Y SIMILARES:	56
DE LA RESPONSABILIDAD Y DE LAS SANCIONES.....	57
DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.....	59
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	60



## INSTITUTO UNIVERSITARIO MORELOS

### IUM

El Instituto Universitario Morelos es una Institución de Estudios de Nivel Superior, cuyo propósito principal es formar profesionistas de excelencia con calidad y calidez, bajo un esquema de educación integral. Con la firme visión de promover el desarrollo y crecimiento integral (emocional, física, social, intelectual y espiritual) de los jóvenes profesionistas con calidad y valores firmes, capaces de ser felices y útiles a la sociedad, integrados y comprometidos con la transformación sustentable de su entorno natural y social.

El Instituto Universitario Morelos en su génesis se planteó como propósito, ser una alternativa de Educación Superior con personalidad propia, ubicándose como un organismo de excelencia académica con reconocimiento social y profesional.

### MISIÓN

Promover la formación integral del ser humano en su etapa profesional, poniendo a su alcance una educación y capacitación de alta calidad para que llegue a ser un líder, competitivo, comprometido con su entorno, con elevados valores morales y un actuar socialmente responsable.

### VISIÓN

Ser una Institución de Estudios Superiores reconocida por su compromiso permanente con la sociedad en una búsqueda de la excelencia, la competitividad y la superación profesional de los jóvenes, a través de su oferta de servicios educativos y programas de capacitación y desarrollo de alta calidad, en vanguardia con los tiempos en que vivimos.



## CAPITULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO MORELOS.

### Artículo 1

El **INSTITUTO UNIVERSITARIO MORELOS** es una Institución de servicio dedicada a la Educación Superior con personalidad Jurídica y Patrimonios Propios.

### Artículo 2°

El **Instituto Universitario Morelos** tiene como finalidad esencial impartir la enseñanza en el nivel superior, así como, ofrecer una educación integral basada en los valores y formación humana.

### Artículo 3

Los fines y objetivos del **Instituto Universitario Morelos** son:

- a) Impartir educación de tipo superior para la formación de profesionistas con un alto nivel de conocimientos científicos y técnicos que los hagan competitivos en sus diferentes campos laborales.
- b) Promover el desarrollo de la Investigación para que puedan plantear soluciones a los problemas sociales, económicos, tecnológicos que afecten a la sociedad.
- c) Complementar la preparación de los educandos, sumando a sus enseñanzas las prácticas que fomenten los valores humanos encaminados al servicio, el respeto, la paz entre los hombres, a la no discriminación, la cultura, las artes y la recreación buscando fomentar la sana convivencia.
- d) Formar profesionistas comprometidos con las exigencias de los momentos actuales que se viven en su municipio, su estado, así como su País y en todas las Naciones.



## CAPITULO II. ESTRUCTURA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO MORELOS DEL DEPARTAMENTO DE AUTORIDADES ACADÉMICAS

### Artículo 4°

El (**Instituto Universitario Morelos a quien en lo sucesivo se referirá con las siglas IUM**), como comunidad estará formada por autoridades integras de acuerdo con los fines universitarios. Para realizar estos objetivos el **IUM** se esforzará por tener un cuerpo académico selecto; personal administrativo competente, seleccionando a los alumnos según su capacidad y preparación; cuenta con instalaciones y equipos funcionales y en buenas condiciones y una biblioteca con el acervo bibliográfico de acuerdo a las necesidades de la misma.

Son autoridades académicas:

- a) Rector
- b) Director General de Servicios Escolares y Administrativos
- c) Dirección Académica de Licenciatura y Posgrado
- d) Jefe de Recursos Humanos y Financieros
- e) Asesor de Extensión Universitaria
- f) Responsable del área de Control Escolar

### Artículo 5°

La **SOCIEDAD CIVIL** es la autoridad máxima del IUM.

### Artículo 6°

Son facultades y atribuciones de la **Sociedad Civil**, las siguientes:

- a) Resolver los asuntos del **IUM**.
- b) Designar a los directivos del IUM.
- c) Decidir sobre la filiación o membresía de la Institución a organismos nacionales o internacionales compatibles. Así como sobre la filiación de los programas académicos a agrupaciones especializadas, ya sean nacionales o extranjeras, y
- d) Reunirse mensualmente para conocer y resolver asuntos de su competencia



## Artículo 7°

El Representante Legal del Instituto, tiene como facultades y atribuciones:

- a) Representar legalmente al IUM
- b) Tener voto de calidad en las reuniones de la Sociedad Civil.
- c) Tomar decisiones que beneficien al IUM, y
- d) Fomentar acciones que impulsen el desarrollo del IUM

## DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

### Artículo 8°

El Director del Departamento Financiero y Administrativo será la autoridad mayor en los asuntos de su competencia, distinta de los estrictamente académicos, por lo tanto, tendrá a su cargo la coordinación, promoción, e impulso del **IUM**, en los ámbitos meramente administrativos y financieros.

### Artículo 9°

El Departamento Financiero y Administrativo será integrado por:

- a) Un Presidente, que será la persona física que desempeñe el cargo de Representante Legal del **IUM**.
- b) Secretario General quien en este caso tendrá el cargo de Rector del **IUM**
- c) Director General de Servicios Escolares y Administrativos que será el encargado de este Departamento.

El Director del Departamento Financiero y Administrativo, se reunirá cuando menos una vez al mes y cada vez que sea necesario con el Representante Legal para informarle de todo lo relacionado en el Departamento de Finanzas y Administrativo.

### Artículo 10°

Son facultades y obligaciones del Departamento Financiero y Administrativo:

- a) Gestionar el incremento del patrimonio del IUM
- b) Administrar el incremento del patrimonio del IUM



- c) Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos bajo la autorización del Representante Legal del IUM.
- d) Presentar al Representante Legal, dentro de un plazo de 30 días después de concluido el ejercicio anual, la cuenta respectiva y el estudio financiero.
- e) Designará el Representante Legal al Jefe de este Departamento Financiero y Administrativo.
- f) Tendrá todas las facultades que sean conexas complementarias o necesarias para el mejor cumplimiento de las anteriores funciones y obligaciones.
- g) Celebrar los contratos y convenios legales, así como llevar el registro y control del movimiento administrativo del personal que labora en el **IUM**.
- h) Atender hasta su terminación los aspectos jurídicos de la Institución.

## **DEL RECTOR**

### **Artículo 11°**

El Rector es la máxima autoridad del IUM, por tanto, es el responsable directo de las actividades académicas y de la operación administrativa y técnica del IUM. El Rector es designado y removido libremente por la Sociedad Civil.

En caso de que el Rector se ausente justificadamente y con permiso de la Sociedad Civil, más de 90 días naturales, este último nombrará un Rector Interino que deberá cubrir los requisitos señalados para ocupar la Rectoría.

Así mismo por renuncia del titular, la Sociedad Civil deberá nombrar al nuevo Rector en un plazo no mayor de 30 días naturales. Durante los primeros 30 días de ausencia, el Rector podrá ser sustituido temporalmente por la Directora General de Servicios Escolares y Administrativos del IUM.

### **Artículo 12°**

Las características del Rector son:

- a) Ser ciudadano mexicano.
- b) Ser mayor de 30 Años en el momento de su elección.
- c) Poseer título de Licenciatura.



- d) Tener experiencia como Docente mínimo de cinco años.
- e) Haber participado activamente en eventos institucionales organizados por el IUM, y
- f) Tener interés y vocación para impulsar las actividades de enseñanza, investigación y difusión de conocimientos, técnicas y la cultura, entre la comunidad del IUM.

## Artículo 13°

Son Obligaciones y Facultades del Rector:

- a) Velar por el cumplimiento del Ideario, de los reglamentos, de los planes y programas de estudio y de trabajo, así como de las disposiciones y acuerdos generales que norman la estructura y el funcionamiento de la Institución, dictando para todo ello las medidas conducentes.
- b) Velar por la conservación de un orden libre y responsable en el **IUM**, dictando las medidas y aplicando las sanciones correspondientes, en los términos de los estatutos y reglamentos respectivos.
- c) Tener la representación legal y delegarla para casos concretos, específicos o determinados cuando lo estime necesario y pertinente.
- d) Cuidar de los bienes patrimoniales del **IUM**
- e) Hacer, en los términos de los acuerdos respectivos las designaciones, cambios o renovaciones del personal docente, técnico y administrativo.
- f) Acordar reuniones periódicamente con el Representante Legal y/o Director General y/o con el Director del Departamento de Finanzas y Recursos Humanos, así como con la dirección académica.
- g) Presentar un informe anual de labores y el proyecto de trabajo para el año siguiente. Así mismo, al término de su ejercicio como Rector, presentar un informe global del **IUM**.
- h) Inaugurar y presidir las ceremonias y actos que sean de importancia para el **IUM**, con toda la dignidad que el cargo representa, cuidando de la formalidad que se requiera.
- i) Firmar títulos a nivel Licenciatura y los grados a nivel Maestría y Doctorado.

## Artículo 14°

La gestión Académica y Administrativa del **IUM**, estarán presididas por el Rector y en ausencia de éste, por el Director General de Servicios Escolares y Administrativos.



## Artículo 15°

La gestión de Servicios Escolares y administrativos del **IUM**, estará presidida por un Director General de Servicios Escolares y Administrativos.

Las características del Director General de Servicios Escolares y Administrativos.

- a) Ser ciudadano mexicano.
- b) Ser mayor de 30 Años al momento de su elección
- c) Poseer Título de Licenciatura
- d) Contar con experiencia profesional en el área Escolar por un mínimo de 3 años.
- e) Contar con experiencia profesional en el área administrativa por un mínimo de tres años, y
- f) Haber participado activamente en eventos institucionales organizados por el **IUM**.

## Artículo 16°

Las funciones del Director General de Servicios Escolares y Administrativos:

- a. Establecer normas que regulen el funcionamiento escolar y administrativo del **IUM**.
- b. Impulsar el crecimiento y desarrollo del **IUM**.
- c. Implementar las estrategias y planes escolares y administrativos para el logro de los objetivos del **IUM**.
- d. Suplir al Rector en la representación del **IUM**, ante las autoridades educativas y de otra índole.
- e. Lograr el cumplimiento de las responsabilidades escolares y administrativas y legales que el **IUM** tenga con las diversas instancias de autoridad, y
- f. Firmar la Documentación que corresponda en Servicios Escolares y Administrativos.
- g. Conservar e incrementar los bienes y propiedades del **IUM**.

## Artículo 17°

La función Académica será desarrollada por un Director Académico General para Licenciatura y Posgrado.



## Artículo 18°

El Director Académico, es un funcionario que depende del Director General de Servicios Escolares y Administrativos.

Los requisitos del Director Académico son:

- a) Ser ciudadano mexicano
- b) Tener título de Licenciatura y Posgrado
- c) Haberse desempeñado como personal docente en el nivel Superior (licenciatura y posgrado), mínimo durante tres años.
- d) Tener interés y vocación en impulsar y desarrollar las actividades de enseñanza, investigación y difusión de los conocimientos, la técnica y la cultura, entre la Comunidad del IUM y,
- e) Presidir las reuniones académicas que se desprenden de cada una de las distintas licenciaturas

## Artículo 19°

Las funciones del Director académico de Licenciatura y Posgrado son:

- a) Aplicar la reglamentación académica del **IUM**.
- b) Coordinar las actividades de enseñanza e investigación en la comunidad del **IUM**.
- c) Controlar y Supervisar la aplicación de los planes y programas de estudio.
- d) Impulsar el desarrollo de actividades académicas que beneficien al **IUM**.
- e) Coordinar y supervisar las actividades que realizan los Docentes bajo su cargo.
- f) Calendarizar las actividades académicas.
- g) Vigilar y Administrar el buen uso de las Instalaciones, equipos y materiales de la unidad a su cargo.
- h) Realizar los estudios preliminares de equivalencia y/o revalidación de estudios.
- i) Planear y estructurar la plantilla docente.

## Artículo 20°

Características del Asesor de Extensión Universitaria:

- a) Poseer un título de Licenciatura.
- b) Poseer un mínimo de tres años de experiencia en la labor docente en el nivel Superior, y
- c) Haber participado activamente en eventos institucionales organizados por el **IUM**



## Artículo 21°

Las funciones del Asesor de Extensión universitaria son:

- a) Brindar la información del **IUM** dentro y fuera del plantel.
- b) Supervisar y dar seguimiento a la prestación de Servicio Social.
- c) Establecer el programa de seguimiento de egresados.
- d) Gestionar los convenios correspondientes con los diversos sectores de la sociedad.

## Artículo 22°

El Jefe de Recursos Humanos y Financieros es un funcionario que depende de la Dirección General de Servicios Escolares y Administrativos y sus funciones son:

- a) Aplicar el reglamento y disposiciones institucionales referentes al aspecto del control de pagos de los alumnos al IUM.
- b) Aplicar los métodos y técnicas adecuadas para el registro y control contable y financiero, y
- c) Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones fiscales, hacia el interior del IUM.

## Artículo 23°

Para ocupar el puesto de Jefe de Recursos Humanos y Financieros, se deben reunir las siguientes características:

- a) Ser ciudadano mexicano.
- b) Tener título de Licenciatura en el área contable.
- c) Poseer un mínimo de cinco años de experiencia en el área contable, y
- d) Haber participado activamente en eventos organizados por el IUM.

## DE LAS COORDINACIONES DE DIVERSAS ÁREAS ACADEMICAS

### Artículo 24°

A nivel sistema se contará con los coordinadores de diversas áreas académicas:

**I. LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA** tiene por objetivo el elevar la formación académica de los alumnos a través del nivel de post-gradó con especializaciones



y maestrías. Para los estudios que se realicen en post-grado, se deberá obtener la validez oficial en las instancias oficiales que corresponda.

Para cursar estudios de post-grado, será requisito haber cubierto la totalidad de créditos del nivel de licenciatura y preferentemente, contar con el título correspondiente, de no ser así, se dará un plazo no mayor a la mitad del tiempo que requieran los estudios de post-grado a cursarse para obtenerlo, a excepción de que se hayan autorizado como vía para la titulación del alumno interesado.

También se ofrecerán cursos cortos que no requieren reconocimiento oficial denominados “diplomados”, en cuyo caso solo se registrarán ante las instancias educativas correspondientes. El valor de estos estudios no será menor de 20 créditos, se requiere de la acreditación de los estudios de bachillerato o su equivalente para acreditar a los mismos.

## **Artículo 25°**

**II. LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACION**, es la unidad académica de docencia en donde se llevar a cabo la labor de investigación y la formación de investigadores en diversas áreas del conocimiento. Su creación implicará contar con los recursos humanos, científicos y financieros y que garanticen un alto nivel académico.

## **DEL RESPONSABLE GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES Y ADMINISTRATIVOS:**

### **Artículo 26°**

El Director General de Servicios Escolares y Administrativos, debe reunir las siguientes características:

- a) Ser ciudadano mexicano.
- b) Poseer el título de Licenciatura, y
- c) Haber participado activamente en eventos institucionales organizados por el **IUM**.

### **Artículo 27°**

El representante de este Departamento tiene como funciones las siguientes:

- a) El Establecimiento de los vínculos de comunicación con las autoridades de la Secretaría de Educación Pública, a fin de estar al tanto de los requerimientos a cumplir con la autoridad.



- b) Operar puntual y cabalmente los procedimientos para otorgar y mantener el reconocimiento de validez Oficial de Estudios de tipo Superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública:
- 1) Procedimiento para otorgar el reconocimiento de validez Oficial de Estudios de tipo Superior.
  - 2) Procedimiento para la autorización de modificaciones a los planes, o programas de estudio de licenciaturas y/o Post-grados que cuenten con reconocimiento de validez Oficial de Estudios.
  - 3) Procedimientos para la autorización del Calendario de Aceptación de cada ciclo escolar.
  - 4) Procedimiento para el registro del personal docente.
  - 5) Procedimiento para la autorización de modificaciones a la planta física por ampliación o cambio de domicilio.
  - 6) Procedimiento para la supervisión del registro y el control escolar de alumnos, que cursan estudios de tipo superior con el reconocimiento de validez Oficial.
  - 7) Procedimiento para la autorización de cambios de inscripción entre programas académicos, que cuentan con el reconocimiento de validez Oficial.
  - 8) Procedimiento para la supervisión del proceso de titulación.
  - 9) Procedimiento para la autenticidad de certificados de estudios parciales y totales, duplicados de certificados, títulos, diplomas y grados.
  - 10) Procedimiento para la asignación de becas.
  - 11) Procedimiento para la realización de visitas de supervisión.
  - 12) Procedimiento para el pago de derechos.
  - 13) Determinar la situación escolar de cada alumno.
  - 14) Presentar informe por Ciclos Escolares ante el Director
  - 15) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento; así como todas las disposiciones emanadas de la autoridad competente en materia de educación
  - 16) Realizar estudios preliminares de equivalencia total o parcial



## DE LAS GENERALIDADES DEL PLAN DE ESTUDIOS

### Artículo 28°

Los planes de estudio y sus correlativos programas de materias que se imparten deberán ser los autorizados por las autoridades educativas competentes.

### Artículo 29°

Cada plan de estudios comprende lo siguiente:

1. Nombre del plan.
2. Tipo de plan.
3. Nivel.
4. Antecedente académico de ingreso.
5. Lista de asignaturas agrupadas por cuatrimestres.
6. Total, de horas teóricas y prácticas requeridas por asignaturas
7. Total, de horas clase por semana requeridas por asignatura, y
8. Valor total de créditos.

### Artículo 30°

En cada asignatura se indica lo siguiente:

1. Nombre.
2. Ciclo.
3. Clave.
4. Objetivo general.
5. Relación de temas a impartir.
6. Actividades de aprendizaje.
7. Criterios de evaluación, y
8. Bibliografía.



## DEL PERSONAL ACADEMICO

### Artículo 31°

La comunidad académica la constituyen, además de las autoridades ya descritas, los alumnos y el personal académico del IUM

### Artículo 32°

El personal académico se integra con todos aquellos que desempeñan funciones de docencia, investigación y apoyo.

Las categorías para este personal serán las siguientes:

- a) Profesor de Planta, es quien ha sido contratado especialmente para la impartición de asignatura en cualquier modalidad y/o para brindar a los alumnos de la Universidad debiendo dedicar como mínimo el 50% de su tiempo en el IUM a tales actividades.  
Este profesor será de tiempo completo cuando su permanencia en la Universidad sea de 40 horas a la semana y de medio tiempo cuando esta sea de 20 horas.
- b) Investigador de Planta, es el docente que dedica el 50% del tiempo contratado a la cátedra y el 50% a la investigación y/o a la divulgación científica, tecnológica o cultural.  
Será de tiempo completo cuando su permanencia en el IUM sea de 40 horas a la semana y de medio tiempo cuando sea de 20 horas.
- c) Profesor de cátedra, es el docente contratado para impartir una o varias asignaturas.  
Se considera titular de una asignatura a aquel que ha impartido esta o una equivalente por un período no menor a 4 cuatrimestres. En tanto no se cubra este requisito, el profesor, cualquiera que sea su categoría, tendrá el carácter de interino en el IUM.

### Artículo 33°

El personal académico será seleccionado por el Director Académico, pero el nombramiento formal y la contratación serán celebrados por el Rector.

### Artículo 34°

Para formar parte del personal académico del IUM se requiere lo siguiente:

- a) Tener Título Universitario y/o Grado Académico en el área de conocimiento a la que pertenezcan las asignaturas que imparten, o bien, si el título que se posee pertenece



a otra área, demostrar satisfactoriamente experiencia docente o profesional en la que se ubica la asignatura.

- b) En caso que el profesor hubiese efectuado sus estudios en el extranjero, deberán contar con las revalidaciones y equivalencias oficiales necesarias.
- c) Tener una conducta adecuada, acorde con los principios que rigen las actividades del **IUM**

## Artículo 35°

Son derechos del personal académico:

- a) Percibir los honorarios pactados.
- b) Recibir un trato respetuoso y digno de las autoridades del IUM y del resto de la comunidad.
- c) Ejercer la libertad de cátedra.

## Artículo 36°

Son obligaciones del personal académico:

- a) Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones, mismas que se realizarán dentro del espacio físico correspondiente a las aulas del **IUM**, salvo en los casos en que los requerimientos curriculares lo exijan de otra manera y se cuente con la autorización de la Dirección Académica.
- b) Asistir a los actos oficiales del IUM, y a las actividades Académicas de Docencia cuando sea requerido.
- c) Guardar respeto al resto de los miembros de la comunidad académica del IUM, permitiendo la libre opinión de sus alumnos y la discrepancia de sus compañeros, dentro de un marco de respeto mutuo y sin más limitación que el orden institucional.
- d) Llevar a cabo todas las labores inherentes a su cargo, tales como el cumplimiento de los programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública, la coordinación de asignaturas, la aplicación de exámenes parciales, finales y extraordinarios, la revisión y corrección de trabajos escolares, la atención al alumno, el control de asistencia, el llenado de actas de examen y otras conexas al desempeño de sus funciones.



- e) Está prohibida cualquier relación personal afectiva entre maestros y alumnos dentro y fuera de la institución, ya que esto podría entorpecer el proceso educativo y hacerlo perder la objetividad que se requiere para llevarlo a cabo.

## Artículo 37°

De la renuncia o remoción del personal académico se ocuparán los funcionarios que intervinieron en el nombramiento, o bien quienes realicen lo pertinente a estos casos en el **IUM**.

La infracción a este Reglamento Interno, así como a las normas complementarias de la Unidad Académica donde preste sus Servicios el infractor, será causa de sanción que pueda llegar, en último término a la remoción.

## DE LOS ESTUDIOS DE POS-GRADO

### Artículo 38°

Son estudios de Pos-grado los que se efectúan después de la licenciatura, teniendo como propósito la formación de docentes, investigadores y profesionales de alto nivel, con base a los requerimientos dinámicos del desarrollo social, científico y tecnológico de la región y del país.

### Artículo 39°

Las opciones de Pos-grado que se impartirán en el **IUM** son:

**Especialidad:** Su finalidad es proporcionar conocimientos teóricos y prácticos en un área específica. Este tipo de programa no confiere grado académico, estará conformado por un determinado número de asignaturas y actividades de Post-grado y requiere obtener el total de créditos que exija el programa. Se otorgará el Grado de Especialidad.

**Maestría:** Su objetivo fundamental es propiciar un óptimo grado de excelencia académica, a partir de una formación metodológica que capacite al alumno para la solución de problemas mediante el análisis y la práctica de la investigación. Estará conformado por un determinado número de asignaturas y actividades de post-grado y requiere obtener el total de créditos que exija el programa. Se otorgará grado de Maestro.



## Artículo 40°

Son estudios de educación continua los que se efectúan para actualizar conocimientos adquiridos previamente, para profundizar en algún aspecto específico de los mismos o, simplemente para adquirirlos. Se pueden realizar después de terminados los estudios de Educación Superior previa autorización del Consejo Técnico de Profesores y sólo otorga Constancia de Asistencia.

Las opciones de Educación Continua que se ofrecen en el **IUM** son:

- a) **Cursos no curriculares, Talleres y Seminarios:** Se ofrecen sin una interrelación específica y/o seriación determinada y obligatoria con otros cursos, adquiriéndose en ellos conocimientos teóricos y/o prácticos en tema elegido. No requiere Evaluación Final, pero si una asistencia mínima de 80% del número total de horas asignado que nunca será inferior de 20 y acreditar una evaluación del aprendizaje del contenido del mismo. El número total de horas del Diplomado nunca será inferior a 200.
- b) **Diplomados:** Se refieren al conjunto de Cursos, Talleres y Seminarios que, requiriendo una seriación predeterminada, están relacionados con un mismo campo del aprovechamiento, ofreciendo una actualización más amplia y sistemática al estudiante. Cada Curso, Taller y/o Seminario requiere una asistencia mínima del 80% del número de horas asignado que nunca será inferior a 20, y acreditar una evaluación del aprendizaje del contenido del mismo. El número total de horas del Diplomado nunca será inferior a 200.

## Artículo 41°

Las funciones de planeación, organización, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los estudios de Educación Continua y Pos-grado, se ejercerán por conducto de las siguientes autoridades del IUM:

- a) Rector
- b) Director Académico
- c) Director General de Servicios Escolares y Administrativos



## DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, EL CURRÍCULUM DE ESTUDIOS Y LOS PLANES Y PROGRAMAS

### DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

#### Artículo 42°

Se entiende por programa académico al conjunto de elementos que contribuyen a la formación académica de un alumno. En el caso del IUM, estos programas se ubican en el nivel superior, por lo que tal formación se refiere específicamente a la formación profesional. Los programas académicos de licenciatura, especialización y maestría, e incluso los diplomados que se impartan en el **IUM**, estarán conformados por los planeamientos curriculares autorizados por las instancias oficiales que corresponda, por las plantillas de docentes necesarias, por la infraestructura adecuada y por los apoyos administrativos y académicos que se requieran.

### DE LAS CURRÍCULA DE ESTUDIOS

#### Artículo 43°

La currícula de estudios, que imparta el **IUM**, se ajustará a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberán contribuir a la solución de necesidades y problemas sociales que previamente se hayan detectado en el País. Estarán conformados, como lo establece la dependencia citada, por el **IUM**, de cada planteamiento, por los objetivos curriculares que respondan a la misma por el plan de estudios y de sus correspondientes programas de estudio, así como por las normas generales de evaluación, basadas en la normatividad de la propia dependencia y por la que se establece en el presente reglamento.



## DE LOS PLANES DE ESTUDIO

### Artículo 44°

Los planes de estudio serán los elementos curriculares que establezcan las asignaturas, mediante las que se lograrán los objetivos curriculares planteados, así como las cargas horarias y crediticias que estas tendrán.

### Artículo 45°

Los planes de estudios, tendrán una estructura tradicional, es decir, estarán conformados por ciclos escolares cuatrimestrales y por conjuntos de asignaturas que se impartan en forma predeterminada, en cada uno de los ciclos; estos serán, en número, los necesarios para cubrir satisfactoriamente los objetivos curriculares que se planteen, pudiendo ser en el nivel de licenciatura 9, en el de especialización 3, en maestrías 5 ciclos. En el caso de los diplomados o cursos, debido a que son estudios que no requieren de validez oficial, se planearán dependiendo de las necesidades específicas que se requiera cubrir y será el único caso en que los cursos pueden tener una duración menor al ciclo cuatrimestral, pudiendo ser cursos trimestrales, o bien tener una duración específica en horas.

Cumpliendo siempre los requisitos en créditos establecidos para cada nivel, o sea, un mínimo de 300 para las licenciaturas, 45 para las especializaciones, y 100 para las maestrías; los cursos aislados de Educación Continua y los Diplomados, no tendrán un número específico de créditos.

### Artículo 46°

Los créditos obtenidos en una Especialidad son re validables para Maestría siempre y cuando ambos pertenezcan a la misma área de conocimiento, pudiéndose inclusive cursarse simultáneamente, siempre que los respectivos planes lo permitan como sucede en los niveles cinco y seis de la normatividad vigente de la SEP.



## DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

### Artículo 47°

Los programas de estudio de las asignaturas que se impartan en el **IUM**, en sus diferentes programas académicos, serán los instrumentos específicos que regulen los procesos de enseñanza aprendizaje que se desarrollen en los mismos, orientando las acciones de los profesores y los alumnos para el logro de los objetivos que se planteen.

### Artículo 48°

Cada asignatura que se imparta en cualquiera de los programas académicos que se ofrezcan en el **IUM**, deberá contar con un programa de estudio específico, apegándose a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública en ese sentido, es decir, deberá contener los siguientes elementos:

- ◆ Perfil de ingreso del aspirante, contemplando los requisitos escolares para su admisión.
- ◆ Perfil de egreso del estudiante, señalando todos los requisitos que éste deberá cubrir antes de obtener su título. Duración de los estudios además de una lista de las asignaturas que integran el plan, organizadas por ciclo escolar, señalando cuales son obligatorias y cuales son optativas, y las prácticas en su caso.
- ◆ Indicación sobre las asignaturas seriadas. El valor en créditos de cada asignatura y el plan completo.

### Artículo 49°

Los programas de estudio para cada una de las asignaturas deben incluir:

1. El valor en créditos de las asignaturas.
2. La relación de los objetivos y contenidos principales que lo componen.
3. Una sugerencia sobre el número de horas que conviene dedicar a cada parte del curso.
4. Los métodos y técnicas de enseñanza.
5. La bibliografía mínima.
6. El procedimiento de evaluación para el alumno.



## **Artículo 50°**

El plan de estudios deberá ser revisado cada cinco años; para que en su caso le sean aplicables las actualizaciones necesarias y de acuerdo con las pautas que requiere el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

## **Artículo 51°**

Para los efectos de este Reglamento, crédito es la unidad de valor o puntuación de una asignatura, que se computa en la siguiente forma:

1. En actividades que requieren estudio o trabajo adicional del alumno, como en clases teóricas, seminarios y conferencias, 2 créditos.
2. En actividades que no requieren estudio o trabajo adicional del alumno como en prácticas de campo o de laboratorio, 1 crédito.
3. El cuatrimestre lectivo que tendrá una duración de 14 semanas efectivas de clase.
4. Para cursos mayores o menores deberá efectuarse la interpelación correspondiente, expresando siempre las cifras resultantes en números enteros.

## **Artículo 52°**

Dependiendo de cada plan de estudios se establecerá:

1. El número de semestres o cuatrimestres o trimestres nominales en que tendrá que cursarse cada Licenciatura y/o post-grado.
2. El número de horas y el tipo de prácticas que los estudiantes tendrán que cubrir en el transcurso de sus estudios.

## **DE LOS ALUMNOS, LA ADMISION, LA PERMANENCIA Y EL EGRESO**

### **DEL PROCESO DE ADMISION E INSCRIPCION**

## **Artículo 53°**

El proceso de admisión es el conjunto de pasos y requisitos que debe cubrir el aspirante a ingresar al IUM para poder ser considerado como alumno del mismo.



## **Artículo 54°**

El comité General de Admisión se integrará con los siguientes miembros:

- a) Rector.
- b) El Director Académico.
- c) Director de Servicios Escolares y Administrativos.

Será presidido por el Rector y fungirá como secretario el Director de Servicios Escolares. Y en ausencia de ellos, se designará un suplente. Cualquier funcionario puede ser suplido, incluyendo al Presidente del Comité siempre y cuando el Rector lo considere conveniente.

## **Artículo 55°**

El Comité General de Admisión es el único organismo facultado para admitir alumnos en los programas académicos del IUM.

## **Artículo 56°**

El Comité General de Admisión es permanente y se reunirá, a petición de cualquiera de sus miembros, cuando haya elementos que justifiquen su acción.

Cada uno de los miembros tendrá voz y voto y las decisiones se tomarán por mayoría de los mismos.

## **Artículo 57°**

Queda reservado al Rector el derecho de suspensión del dictamen cuando, con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para la revisión del caso por el propio Comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen.

## **Artículo 58°**

La Dirección Administrativa fijará el monto de las cuotas que el alumno deberá cubrir por concepto de los trámites y servicios Universitarios, tales como:

- a) Examen de admisión.
- b) Inscripción.
- c) Colegiaturas.
- d) Talleres, prácticas, clínicas y laboratorios.
- e) Revalidación de estudios en el extranjero.



- f) Reinscripción.
- g) Estudios complementarios o cursos especiales.
- h) Recargos o multas.
- i) Equivalencias de estudios nacionales.
- j) Otros

## **Artículo 59°**

Los trámites señalados en este reglamento deben ser realizados por el propio interesado o por sus padres, tutores o apoderados en aquello que proceda.

Quien no logre complementar totalmente los trámites, renuncia por este hecho a los mismos.

## **Artículo 60°**

El **IUM**, selecciona a sus estudiantes, tomando en cuenta el nivel académico y la evaluación psicométrica.

## **Artículo 61°**

Para ingresar es indispensable:

- a) Haber concluido el ciclo de estudios inmediato anterior.
- b) Solicitar la inscripción de acuerdo con los requisitos que se establezcan.
- c) Ser aceptado mediante concurso de selección que comprenderá:
  - Un examen psicométrico y/o toxicológico, a discreción del IUM.
  - Carta compromiso (en su caso) del seguimiento de atención y evaluación psicológica de manera periódica.
  - Un examen médico.
  - Constancia de pago de la ficha correspondiente.

Este concurso deberá realizarse dentro de los períodos que al efecto se señalen.

## **Artículo 62°**

Para efectos de revalidación o equivalencia el aspirante tendrá que acudir a la autoridad de la Secretaría de Educación Pública que corresponda, para que se le indiquen los trámites a realizar y el ciclo escolar que le corresponde.



## Artículo 63°

Los aspirantes a ingresar que sean admitidos, adquirirán la condición de alumnos, con todos los derechos y obligaciones que establece el presente reglamento, siempre y cuando se cubran los requisitos establecidos para el proceso de inscripción.

## Artículo 64°

El alumno que pretenda inscribirse en el nivel de licenciatura deberá encontrarse en la lista de alumnos acreditados y/o selección y/o acreditación de la evaluación psicométrica y/o toxicológica en su caso y presentar ante la Dirección de Servicios Escolares del IUM, los siguientes documentos:

- a) Una solicitud de inscripción debidamente llenada y firmada por el interesado.
- b) Original y dos copias simples del certificado de bachillerato o su equivalente y legalizado, si lo requiere.
- c) Original y dos copias simples del acta de nacimiento reciente.
- d) Seis fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro.
- e) Un comprobante de domicilio, el cual se considerará como válido para cualquier aviso o notificación escolar y/o para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se generen en la relación alumno IUM, renunciando a cualquier otro que pudiere tener en el futuro, si no se notificó del cambio oportunamente al IUM.
- f) Carta compromiso (en su caso) del seguimiento de atención y evaluación psicológica de manera cuatrimestral.
- g) Carta de buena conducta de la institución de donde procede.
- h) La CURP en formato reciente.
- i) Constancia de pago de inscripción.
- j) Certificado médico emitido por una institución gubernamental.
- k) Dos copias del INE.

## Artículo 65°

El alumno que pretenda inscribirse en el nivel de Especialidad y/o Maestría debe presentar ante el Área de Servicios Escolares del IUM, los siguientes documentos:

- a) Una solicitud de inscripción debidamente requisada y firmada por el interesado
- b) Original y copia del acta de nacimiento.



- c) Original y Copia del certificado total de estudios de la licenciatura.
- d) 3 fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
- e) Constancia del pago de inscripción.
- f) Copia del título o acta de examen profesional o cédula profesional.
- g) Carta de pasante en caso de no estar titulado.
- h) Un comprobante de domicilio, el cual se considerará como válido para cualquier aviso o notificación escolar y/o para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se generen en la relación alumno IUM., renunciando a cualquier otro que pudiese tener en el futuro, sino se notificó del cambio oportunamente al IUM.
- i) CURP en formato reciente.

## **Artículo 66°**

El alumno que pretenda inscribirse en el nivel de Diplomado o curso debe presentar ante la Coordinación de Servicios Escolares del IUM, los siguientes documentos:

- a) Una solicitud de inscripción debidamente requisada y firmada por el interesado.
- b) Original y copia del acta de nacimiento.
- c) Original y Copia del certificado total de estudios de preparatoria
- d) y/o Original y copia del certificado de estudios parciales o totales de la licenciatura
- e) y/o Copia del título o cédula profesional.
- f) 3 fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
- g) Currículo.
- h) Constancia del pago de inscripción.

## **DE LA PERMANENCIA**

### **Artículo 67°**

Una vez inscritos, recibirán la tira de asignaturas que cursarán, así también la asignación de grupo y credencial.

### **Artículo 68°**

Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán reinscribirse, sujetándose a los lineamientos de la autoridad que otorgue el reconocimiento de validez oficial.



## Artículo 69°

Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir del IUM, la formación académica correspondiente al plan de estudios en que se encuentren inscritos. '
- b) Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades Universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.
- c) Usar las instalaciones del IUM, de acuerdo con las reglas respectivas.
- d) Participar en los diversos eventos que el IUM realice.
- e) Ejercer la libertad de expresión, sin más límites que el respeto y el decoro debidos a la institución, a su ideario y a la comunidad Universitaria.
- f) Presentar ante la autoridad que corresponda dentro del IUM, sus quejas escolares, así como sostener sus derechos institucionales con libertad respeto y dignidad, sea personalmente o a través de su apoderado, pudiendo recurrir a otras instancias superiores en su defensa, apoyados por el presente reglamento y otras normas establecidas en el **IUM**.
- g) Reunirse libremente en agrupaciones culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, las que podrán ser reconocidas por las autoridades de conformidad con este reglamento
- h) Recibir las constancias y los certificados de estudios, los títulos y los diplomas de grados a que se hagan acreedores, una vez cubiertos los requisitos y derechos correspondientes.
- i) Recibir los estímulos que el IUM, establezca.
- j) A solicitar revisión de calificación, la cual será llevada a cabo por otro profesor.

## Artículo 70°

Son obligaciones de los alumnos:

- a) Cumplir con este reglamento y con las normas complementarias que rigen la vida del IUM, comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción, mediante protesta escrita al inscribirse.
- b) Conducirse con respeto, decoro y justicia, con las autoridades, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.



- c) Cubrir puntualmente los requerimientos financieros y administrativos. Una vez efectuados estos, no existe reembolso.
- d) Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro del plan de estudios de su respectiva carrera.
- e) Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares.
- f) Usar las instalaciones y equipos de la Institución adecuadamente y sin causar daños a los mismos.
- g) Abstenerse de fumar e ingerir bebidas embriagantes dentro del IUM; así como hacer ruido excesivo, además se compromete a tener un comportamiento adecuado durante su estancia en el mismo.
- h) No cometer faltas a la moral y a las buenas costumbres.
- i) Los alumnos del sexo masculino deberán presentarse con el cabello corto, sin aretes, gorras o piercing visibles. Las alumnas evitarán las perforaciones que no sean en los pabellones auriculares.
- j) Limitar el uso de celular y otras tecnologías, las cuales serán única y exclusivamente para fines académicos.
- k) Asistir a clases a tiempo.
- l) Portar su credencial institucional o INE para tener derecho a ingresar a las instalaciones del **IUM** o para usar sus servicios e instalaciones complementarias.
- m) Entregar sus tareas y trabajos en las fechas solicitadas.
- n) Contestar las evaluaciones escritas u orales.
- o) Llenar las evaluaciones de los profesores.
- p) Aún y cuando; por el momento, no se cuenta con uniforme, procurara presentarse vestido (a) de manera formal a clases. Y en su oportunidad portar el uniforme que se designe.
- q) Abstenerse de realizar actividades que denigren a su persona o la del IUM y/o personal del mismo en medios electrónicos, de comunicación y/o redes sociales.
- r) Cubrir el 90 % de asistencia por cuatrimestre y presentar el comprobante de inasistencia dentro de los dos días posteriores a su reincorporación a clases, para generar el justificante a efecto de presentarlo a los docentes. Dicho justificante solo será para efectos de faltas, mas no de actividades académicas.



## Artículo 71°

Los alumnos no podrán usar públicamente, sin autorización por escrito, el nombre, las siglas, el escudo, el lema y logotipo oficiales en acciones personales o de grupo. Tampoco podrán ostentarse como representantes del IUM, verbalmente o por escrito, ni promover eventos de cualquier índole sin la mencionada autorización de la Rectoría.

## Artículo 72°

**Pasante:** Es aquel alumno que ha concluido el 70% de los estudios en créditos.

**Egresado:** Es el alumno que concluyó sus estudios y acreditó el 100% de créditos Académicos, restándole únicamente presentar el examen profesional.

**Ex-alumno:** Es aquel egresado que ya ha obtenido su título de grado respectivo.

Los alumnos que hayan concluido su carrera adquirirán el status de ex-alumnos, lo cual les permitirá continuar vinculados con el **IUM**, en los términos de este reglamento.

Deberán asociarse dentro de la organización de ex-alumnos del IUM, para tener reconocimiento de este, independientemente de todos los trámites necesarios para la obtención del título profesional o del grado correspondiente.

## Artículo 73°

El alumno al concluir cada ciclo escolar deberá recabar en la Dirección de Servicios Escolares y Administración del **IUM**, una solicitud de reinscripción en la que constará que se cumplieron los requisitos académicos exigidos y si tuvo una conducta decorosa. Con esa orden quedará reinscrito, una vez cumplidos los requisitos financieros y administrativos.

## Artículo 74°

En Licenciatura los alumnos tendrán derecho a reinscripción durante un período que comprenda 1.5 veces el tiempo total de su plan de estudios correspondiente.

Por ejemplo, para planes de estudio que se cursan en 9 cuatrimestres nominales los alumnos tendrán derecho a reinscripción durante 14 cuatrimestres. Si al término de este período, los alumnos todavía adeudan una asignatura, ésta sólo podrá acreditarse mediante un examen especial.



## **Artículo 75°**

El tiempo máximo para pertenecer a un programa de post-grado será del triple de la duración normal del mismo, señalada en el plan de estudios correspondiente, contando a partir de la primera inscripción. Si durante el plazo se realizaran modificaciones al plan de estudios del programa se efectuará la revalidación correspondiente.

Si al término de este plazo los alumnos todavía adeudan más de una asignatura causará baja definitiva.

## **Artículo 76°**

Las fechas en que se deben llevar a cabo los pagos serán dadas a conocer, en el instructivo de pagos que se comunica antes del inicio de cada ciclo escolar. En caso de no pagar dentro de las fechas límites se cobrará un recargo, el monto del cual será definido por Rectoría.

## **Artículo 77°**

Si un alumno desea darse de alta extemporáneo, es requisito indispensable que obtenga la autorización por parte del Rector del plantel, después de lo cual procederá a cubrir el importe y recargo correspondiente, de acuerdo al instructivo de pagos. Esta solo procederá en caso de contar con la autorización de la Secretaria de Educación Pública.

## **DE LAS BAJAS Y SUSPENSIONES**

### **Artículo 78°**

El alumno podrá causar baja temporal o definitiva por las siguientes situaciones

1. Por propia voluntad.
2. Por insuficiencia académica.
3. Por conducta inadecuada.
4. Por incumplimiento a las obligaciones Financiero-Administrativas.
5. Por impedimento especial.
6. Por exceder los plazos máximos para pertenecer a un programa de post-grado.
7. Por más de 5 faltas injustificadas por cuatrimestre en la modalidad escolarizada, 2 para el sistema mixto y una en posgrados.



## Artículo 79°

Se entiende como baja por propia voluntad: La que solicita el alumno libremente, mediante oficio presentado a la Dirección de servicios escolares y Administrativos. La fecha de recepción del documento por Servicio escolares será reconocida para los fines Financieros-Administrativos.

## Artículo 80

Se entiende por baja por insuficiencia Académica:

### En el caso de licenciatura:

- I. Reprobar en un mismo cuatrimestre, en periodo ordinario, más del 30% de las asignaturas del cuatrimestre.
  - a. Los alumnos regulares (aquellos que no adeudan ninguna materia) están obligados a cursar todas las materias de su cuatrimestre respectivo.
  - b. Los alumnos irregulares (aquellos que adeudan alguna materia) están obligados a cursar todas las materias que la seriación del plan de estudio les permite más de dos materias atrasadas como máximo considerando que la inscripción a materias atrasadas es totalmente opcional para el alumno.
- II. Si un alumno acumula más del 50% de inasistencias durante un cuatrimestre, solo tendrá derecho a reinscripción para recusar el cuatrimestre respectivo. Sin embargo, no podrá reinscribirse si adeuda 2 o más extraordinarios.

### En el caso de post-grado:

- I. Por reprobar una materia por segunda ocasión.
- II. Por reprobar tres materias en un mismo cuatrimestre.
- III. Por exceder los plazos máximos para pertenecer a un programa de post-grado.
  - a) Los alumnos regulares (aquellos que no adeudan ninguna materia) están obligados a cursar todas las materias de su cuatrimestre respectivo.
  - b) Los alumnos irregulares (aquellos que adeudan alguna materia) están obligados a cursar todas las materias que la seriación del plan de estudio les permite más de dos materias atrasadas como máximo considerando que la inscripción a materias atrasadas es totalmente opcional para el alumno.



## Artículo 81°

Se entiende por conducta inadecuada:

1. Atentar dentro y fuera del recinto contra las normas éticas.
2. Introducir y/o usar enervantes, narcóticos, psicotrópicos o ingerir bebidas embriagantes dentro del recinto o presentarse al mismo bajo los efectos de estas sustancias.
3. Atentar contra las instalaciones y equipo del IUM contra las personas o bienes de las autoridades, el personal y los alumnos. En este caso el alumno pagará los costos de las reparaciones.
4. Faltar al respeto gravemente al IUM, o a cualquiera de los miembros, autoridades, maestros, empleados, compañeros o visitantes., así como aquellas que se realicen en redes sociales y hagan alusión al IUM y/o comunidad del mismo.
5. Alterar o interrumpir las actividades académicas o administrativas y generales oficiales del IUM
6. Alterar o falsificar documentos escolares y otros documentos oficiales del IUM.
7. Desacatar cualquier disposición del presente documento y/o de las normas complementarias.

## Artículo 82°

En licenciatura:

El plantel tiene el derecho de retirar la credencial a los alumnos que estén atrasados en dos colegiaturas y devolvérsela una vez que se hayan puesto al corriente de los pagos y los recargos.

Será dado de baja automática y definitiva el alumno que adeude tres colegiaturas consecutivas.

## Artículo 83°

En Post-gradados:

No se permitirá presentar exámenes, ni trabajos finales a los alumnos que no estén al corriente de sus pagos. Por lo que se les pondrá como calificación en la materia NP.

Será dado de baja definitiva el alumno que adeude tres colegiaturas consecutivas.



## **Artículo 84°**

En los casos de baja temporal o definitiva el alumno deberá liquidar los adeudos que existen a su cargo, para que tenga derecho a la devolución de sus documentos escolares. La baja procederá una vez que el alumno presente el escrito respectivo a la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos.

## **Artículo 85°**

Sólo tendrán efectos administrativos las bajas que se tramiten conforme a los procedimientos anteriores.

## **Artículo 86°**

El alumno que por falta de documentación o situación académica irregular deje de asistir a clases quedará sujeto al régimen de baja voluntaria y no tendrá derecho a devoluciones.

## **Artículo 87°**

Se entiende por impedimento especial algún elemento de diferente índole, ajeno o no a la voluntad del alumno que, a juicio del Comité, obstaculice su desempeño dentro del **IUM** o no justifique su permanencia en él.

## **Artículo 88°**

Se entiende por falta injustificada para efectos de Licenciatura escolarizada, el tener 5 faltas sin justificar en el cuatrimestre; dos faltas injustificadas para la modalidad mixta; y una falta injustificada para el caso de posgrado.

## **Artículo 89°**

El Comité de Bajas se integrará con dos miembros:

- a) Un representante de la Rectoría.
- b) Un representante de la Dirección Académica del IUM. Será presidido por el primero de los nombrados y fungirá como secretario el segundo. En ausencia de cualquiera de ellos el Rector designará el suplente.
- c) Un representante de la unidad académica de docencia correspondiente.



## **Artículo 90°**

Este Comité es el único organismo facultado para dar de baja a los alumnos del IUM.

## **Artículo 91°**

El Comité de Bajas se reunirá por convocatoria del Director académico, siempre que se presente una situación que amerite la suspensión o la baja temporal o definitiva de un alumno.

Los miembros del Comité tendrán derecho de voz y de voto y las resoluciones deberán tomarse por mayoría en los casos de suspensión, baja temporal y por unanimidad en la baja definitiva.

## **Artículo 92°**

Queda reservado al Rector el derecho de suspensión del dictamen, cuando con los elementos objetivos y válidos considere que hay lugar para revisión del caso por el propio comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen

## **Artículo 93°**

El Rector y/o el Director Académico quedan facultados para suspender a un alumno, bajo su más estricta responsabilidad, cuando ocurran las siguientes circunstancias:

- I. Que la suspensión haya sido motivada por una conducta inadecuada, no grave y no prevista como causa de baja.
- II. Los encargados de las demás dependencias de la Universidad podrán ejercer los recursos de reporte y de queja ante la autoridad inmediata superior para el cumplimiento de lo reglamentado en este artículo.

## **Artículo 94°**

En caso del artículo anterior, la suspensión se comunicará por escrito al interesado, al mismo tiempo que se le amonestará para evitar su reincidencia, se enviará una copia al Rector y se consignará el hecho en expediente personal del alumno.



## Artículo 95°

La segunda suspensión deberá ser dictaminada por el Comité de Bajas y no podrá exceder de 15 días hábiles.

## Artículo 96°

En los casos en que el alumno haya sido suspendido dos veces y reincida en su proceder inadecuado, causará baja definitiva.

## Artículo 97°

Se considera baja temporal cuando no excede dos ciclos escolares y baja definitiva cuando el alumno queda inhabilitado para reingresar al **IUM**.

- a) Cuando un alumno sea dado de baja definitiva por conducta inadecuada, no podrá ser admitido en ninguna otra área académica del IUM.
- b) La autoridad que solicite la baja convocará al alumno para que sea oído en el seno del Comité de Baja y exponga las razones que a su derecho convengan.
- c) El Comité de Bajas promoverá en las partes involucradas, con su mayor capacidad de avenencia y justicia, los recursos necesarios para resolver el caso.
- d) Las resoluciones de suspensión y baja se harán por escrito, anexándolas al expediente del alumno. Una copia se enviará por mensajero o por correo certificado, al domicilio del alumno en cuestión.
- e) A partir de la fecha de dictamen de suspensión o baja temporal, el alumno quedará suspendido de sus derechos.

## DE CAMBIO DE CARRERA

### Artículo 98°

El cambio de carrera de un alumno ya inscrito en el IUM, quedará bajo la responsabilidad del propio interesado y procederá solo con la autorización del Director académico. Para ello podrá efectuarse en las fechas señaladas al efecto y antes de cubrir el 50 % de la carrera.



## **Artículo 99°**

El alumno que pretenda cambiar su carrera, cumplirá con lo requerido por las dependencias de Servicios Escolares y Finanzas y deberá:

- a) Solicitar por escrito, razonablemente, el visto bueno del Director académico, de Servicios Escolares y de Finanzas.
- b) Realizar una entrevista escolar con el Director académico, quien solicitará la intervención del área psicopedagógica para la evaluación del caso.

## **Artículo 100°**

Cuando el cambio de carrera sea rechazado por la Dirección del Plantel el alumno podrá optar por permanecer en la carrera original o solicitar baja definitiva del IUM.

## **Artículo 101°**

El cambio de carrera aceptado, le será comunicado a la dependencia de servicios Escolares, Administrativos y al interesado.

## **DE LA SEGUNDA CARRERA**

### **Artículo 102°**

Se considerará alumno de la segunda carrera aquel que haya cubierto el 100% de los créditos de la primera.

### **Artículo 103°**

El trámite para conceder una segunda carrera será:

- a) Una entrevista con el Director académico que ofrezca la segunda carrera de su interés.
- b) Tener título de la primera carrera.
- c) Cumplir con los documentos que solicite la Dirección de Servicios Escolares.



## DE LAS CARRERAS SIMULTÁNEAS:

### Artículo 104°

Se dará opción de cursar una carrera simultánea al alumno que cubra los siguientes requisitos:

- a) Tener el 50% o más de los créditos de la primera licenciatura cubiertos.
- b) Tener un promedio mínimo de 8 (ocho)
- c) No adeudar ninguna asignatura al momento de hacer el trámite.
- d) Presentar una solicitud por escrito.

### Artículo 105°

El control financiero del alumno que curse dos carreras será manejado por separado, para cada una de ellas.

### Artículo 106°

Para la segunda carrera, el cambio de carrera o carrera simultánea, el interesado presentará ante el Departamento de Servicios Escolares el oficio de equivalencia correspondiente, si es el caso.

## BECAS

### Artículo 107°

Todo alumno inscrito a un programa académico de Licenciatura, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la S.E.P., podrá solicitar una beca S.E.P.

- I. Todos los programas académicos de Licenciatura o Post-grado otorgarán becas del 5% del total de la matrícula. Estas becas podrán ser parciales o totales y cubrirán el porcentaje respectivo de inscripción y colegiaturas por el período lectivo que se otorguen.

El importe económico de los servicios extras (pago de constancias, de copias, de material de laboratorio de deportes, etc.) serán cubiertos por el alumno becado.

1. Estas becas serán otorgadas por un ciclo lectivo y sólo serán renovadas si el alumno cumple con los requisitos del Artículo siguiente de este Reglamento.
2. No se otorgarán becas a extranjeros.



## Artículo 108°

Todo alumno inscrito a un programa académico de Licenciatura o post-grado con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, podrá solicitar una beca ante la Dirección del Plantel.

a) Los requisitos que el alumno deberá cumplir para tener la oportunidad de concursar por una beca de la Secretaría mencionada son:

- ◆ Ser alumno inscrito al **IUM**
- ◆ Tener un promedio mínimo de 8 (ocho) en el ciclo anterior al que solicite la beca.
- ◆ No haber reprobado ninguna materia, por motivo alguno en el ciclo anterior al que solicite la beca.
- ◆ Haber aprobado todas las asignaturas del nivel o ciclo anterior.
- ◆ Tener una situación económica que justifique la solicitud de beca.
- ◆ Ser alumno de nacionalidad mexicana.
- ◆ Recoger, llenar y entregar la solicitud de beca, en la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos, anexando la documentación requerida.

Para el caso de alumnos inscritos en primer semestre o cuatrimestre de licenciatura deberán tener un promedio mínimo de 9 (nueve) de nivel bachillerato y para el caso de los alumnos inscritos en el primer cuatrimestre de post-gradados deberán tener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) del nivel de estudios anterior requerido para el programa del que se trate.

## Artículo 109°

Los documentos que el alumno aspirante a obtener una beca deberá entregar, en el plazo señalado por la **IUM**, son los siguientes:

1. Carta o cartas de ingresos familiares totales comprobables
2. Carta especificando el número de miembros que componen la familia directa y el nivel educativo de cada uno de los hermanos o hijos. (Esta carta deberá ser acompañada por copias de los documentos oficiales).
3. Documentos oficiales que acrediten su situación académica, de acuerdo al semestre o cuatrimestre por cursar.
4. Carta de solicitud de beca.



El **IUM** comprobará toda la documentación que acredite la situación financiera y familiar del alumno solicitante.

## **Artículo 110°**

La beca no es transferible entre personas, instituciones o programas académicos; es decir, las becas son personales, solo sirven para una licenciatura o post-grado y se pierden si el alumno cambia de carrera o programa.

## **Artículo 111°**

1. Todos los trámites de becas serán realizados dentro de las instalaciones del **IUM** y serán otorgadas por la Comisión de Becas.
2. La Comisión será integrada por las Autoridades del **IUM**.
3. El Rector más tres funcionarios del **IUM** que el Rector nombre formarán parte de la Comisión de Becas.
4. La Comisión tendrá una vigencia de dos períodos lectivos o tres cuatrimestres y será nombrada veinte días hábiles antes del inicio de cada año escolar.
5. Los resultados serán publicados en los lugares que el **IUM** determine, para el conocimiento de la comunidad Universitaria.

## **Artículo 112°**

Los resultados de las becas serán proporcionados a la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos, el cual tiene la obligación de publicarlos y girar sus instrucciones al Departamento de Recursos financieros para los fines administrativos correspondientes.

## **Artículo 113°**

El Comité de Becas del **IUM**, entrará en funciones a partir de la aprobación del presente reglamento por parte de la Secretaría de Educación Pública y su vigencia estará sujeta a nuevas disposiciones de la Secretaría de Educación Pública, con respecto a este rubro.

- a) El análisis de las solicitudes y la asignación de las becas, son funciones exclusivas de la mencionada comisión.
- b) Las decisiones tomadas por el Comité de Becas son inapelables



## Artículo 114°

El **IUM**, a través del Comité de Becas otorgará un número de becas, equivalente al (Cinco por Ciento) de los alumnos inscritos en cada programa académico. Las becas comprenden la exención del pago de cuotas de colegiaturas.

- a) Los porcentajes de becas que pueden ser otorgadas serán del 10%, 20%, 30, 40%, 50%, 75% (Parcial) y 100% (Total).
- b) Las becas otorgadas son intransferibles entre personas, o instituciones o programas académicos.
- c) Los alumnos que obtengan beca parcial podrán solicitar incremento de la misma en cuatrimestres posteriores a la fecha en que le fuese otorgada la primera.
- d) El IUM dará a conocer los lineamientos para la obtención de becas a través de la Dirección General de Servicios Escolares y Administrativos quien publicará el Calendario correspondiente.

## Artículo 115°

La renovación de las becas asignadas se hará automáticamente siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos:

1. No se repruebe ninguna asignatura.
2. Conserven promedio mínimo de 8 (ocho) en licenciatura y de 9 (Nueve) en post-grado
3. Permanezcan en el mismo nivel educativo y en el mismo programa académico.
4. Prevalzcan las condiciones económicas que motivaron su asignación.
5. La renovación se hará únicamente por el número de ciclos en los que de manera regular deben cursarse y acreditarse en cada programa académico.
6. Que siga inscrito en el **IUM**.

Se podrá cancelar la beca otorgada en caso de que alguno de los datos proporcionados por el solicitante no fuera verídico. O se haya ido a algún extraordinario.



## DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS DE LOS EXÁMENES Y DE LAS CALIFICACIONES.

### Artículo 116°

Se entiende por evaluación de los aprendizajes de los alumnos al proceso sistemático, que sigue el profesor, referido a la emisión de juicios de valor sobre el nivel del logro de los objetivos señalados en los programas del IUM.

### Artículo 117°

Para la evaluación específica de cada asignatura, el catedrático deberá basarse en los lineamientos señalados en los programas de estudios autorizados por la Secretaría de Educación Pública, privilegiando en ello los exámenes departamentales escritos.

### Artículo 118°

Al inicio de cada ciclo escolar, el catedrático dará a conocer a los alumnos los criterios de evaluación, es decir, el valor proporcional asignado a cada uno de los exámenes que se emplearán y el procedimiento que seguirá para integrar las calificaciones finales.

### Artículo 119°

En licenciatura:

El alumno podrá acreditar una asignatura en evaluación ordinaria, constituida por la evaluación formativa y la sumativa durante el curso, o bien mediante exámenes extraordinarios.

Al término de cada ciclo escolar se programará un período de exámenes ordinarios y uno de exámenes extraordinarios.

Todos los alumnos tendrán cuatro oportunidades para acreditar una asignatura, ya sea en un ordinario, dos extraordinarios o re-cursar, especificados de la siguiente forma:

1. Ordinario.
2. Primer extraordinario
3. Segundo extraordinario
4. Re-cursar



Si un alumno recursa por segunda vez la asignatura tendrá que aprobarla ya que no tiene opción a otro extraordinario y si la reprueba causará baja.

Los laboratorios, talleres o seminarios son cursados; es decir, que no puedan acreditarse mediante exámenes extraordinarios.

## **Artículo 120°**

### **En el post-grado:**

1. Sólo habrá exámenes ordinarios
2. El alumno que repruebe una materia deberá cursarla nuevamente y aprobarla en la siguiente ocasión que se ofrezca, no pudiendo continuar cursando en los siguientes cuatrimestres aquellas que estén seriadas con la que reprobó
3. Un alumno que repruebe tres materias en un cuatrimestre será dado de baja.
4. Un alumno que repruebe dos veces la misma materia será dado de baja.

## **Artículo 121°**

Se entiende por evaluación ordinaria aquella a la que se somete el alumno para que el profesor constate el logro de los objetivos de aprendizaje durante el curso y para lograr la acreditación de las asignaturas. Dicha evaluación se realiza a lo largo del ciclo escolar mediante los instrumentos que se mencionan en los programas de estudio de los diversos curriculares de estudios del **IUM**. En tales programas se establece que entre los instrumentos de evaluación son los exámenes parciales y los finales, que preferentemente serán departamentales y que serán aplicados por el **IUM**.

## **Artículo 122°**

Los exámenes que se apliquen durante el curso, sean parciales o finales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Apegarse al valor y número especificado en los programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Tendrán carácter de obligatorios cuando así este señalado en los programas de estudio, esto es que solo en los casos de asignaturas que por su naturaleza no se requieran podrán no presentarse.
- c) Podrán ser escritos, de opción múltiple, de respuesta abierta o tipo ensayo.



- d) Deberán presentarse en la fecha y hora programadas, siempre durante las horas de clase correspondiente al turno en cuestión.
- e) Los exámenes parciales y finales se ajustarán a la programación elaborada por la dirección del Plantel y comunicada previamente a los alumnos.
- f) Deberán presentarse dentro de las instalaciones del IUM, en el sitio previsto para ello
- g) Para la presentación de exámenes finales será obligatorio estar inscrito en la asignatura y haber asistido al 90% de las clases programadas durante el cuatrimestre.
- h) En el caso de exámenes, el alumno deberá estar al corriente en el pago de sus colegiaturas para tener derecho a presentarlos.

## **Artículo 123°**

Se entiende por examen extraordinario al que se presenta cuando una asignatura perteneciente a cursos de licenciatura no ha sido aprobada mediante la evaluación ordinaria. Las asignaturas de estudios de post-grado no podrán ser evaluadas mediante exámenes extraordinarios.

## **Artículo 124°**

Para tener oportunidad a exámenes extraordinarios es necesario haber cursado la asignatura y presentar examen final en el cuatrimestre, además de entregar los trabajos que se omitieron en el curso. La omisión de examen extraordinario, no permite la aplicación de examen de regularización.

## **Artículo 125°**

La calificación definitiva se expresará en cada curso, mediante números que van del 5 al 10. La calificación mínima para acreditar una materia es de 6. En caso de que el alumno no se presente al examen final de la materia, se anotara NP, que significa “no presentado”, y sin derecho se anotará S.D., por no tener el porcentaje de asistencia mínimo requerido



## **Artículo 126°**

### **Para Post-grado:**

La calificación definitiva se expresará en cada curso, mediante números que van del 5 al 10. La calificación mínima para acreditar una materia es de 8. En caso de que el alumno no se presente al examen final de la materia, se anotará NP, que significa "no presentado", y sin derecho se anotará S.D., por no tener el porcentaje de asistencia mínimo requerido.

## **Artículo 127°**

Los resultados obtenidos por los alumnos, en las correspondientes actas de examen firmadas por los profesores responsables de los cursos, deberán remitirse a la Dirección de Servicios Escolares y Administrativos en un periodo máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha establecida para la realización de exámenes finales.

Los profesores no deberán retener las actas mencionadas por más tiempo del señalado. En casos excepcionales, por acuerdo previo y escrito del Rector, podrán ampliarse los plazos señalados.

## **Artículo 128°**

En caso de error procederá la rectificación de la calificación final de la asignatura, si se satisfacen los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite por escrito ante el director académico, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones.
- b) Que el profesor o profesores que hayan firmado el acta respectiva, indiquen por escrito la existencia del error a la Dirección del Plantel.
- c) Que el Director del plantel, autorice la rectificación.
- d) Que el propio director académico comunique por escrito la rectificación al Departamento de Control Escolar.

## **Artículo 129°**

A petición de los interesados, el director académico acordará la revisión de exámenes dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones, siempre que se trate de pruebas escritas, gráficas y otras susceptibles de revisión. Para tal



efecto el mismo director académico designará una comisión formada preferentemente por dos profesores definitivos

## **Artículo 130°**

Los exámenes extraordinarios y de regularización se efectuarán en los períodos señalados en el calendario escolar. Se utilizarán en los mismos, los instrumentos de evaluación que se requieran para constatar el logro de los objetivos planteados, debiendo referirse a los contenidos del programa de la asignatura de que se trate. En todos los casos, la Dirección del Plantel respectiva señalará las características de los exámenes extraordinarios y de regularización de cada asignatura.

## **Artículo 131°**

Los alumnos tendrán derecho a presentar en examen extraordinario y de regularización hasta 50% asignaturas por periodo.

## **DEL SERVICIO SOCIAL:**

### **Artículo 132°**

El servicio social tiene como objetivo el que los alumnos se enfrenten al campo laboral, presten un servicio a la sociedad y conozcan la importancia de su profesión en las transformaciones del país.

- a) Es requisito previo y obligatorio para todos los estudiantes del IUM, presentar el Servicio Social con carácter temporal y en observancia de lo señalado en los artículos 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141 de la presente normatividad.
- b) Quedan exentos de prestar el Servicio Social, aquellos alumnos del IUM, que sean trabajadores de Gobierno Federal, de Gobierno del Estado, de Gobierno Municipal y /u organismos descentralizados.

### **Artículo 133°**

El Servicio Social que presenten los alumnos del **IUM**, se apegará a las normas y lineamientos establecidos por la Coordinación de Servicio Social, que se especifican en el reglamento interno de dicha área y conforme a este reglamento.



## **Artículo 134°**

Al efectuar el Servicio Social, el alumno deberá cubrir los objetivos que le correspondan, de acuerdo a lo planteado en el programa.

## **Artículo 135°**

Para iniciar el Servicio Social, el alumno deberá tener cubierto como mínimo el 70% de los créditos del Plan de estudios correspondiente.

## **Artículo 136°**

El Servicio Social tiene una duración de 480 horas que deberán ser cubiertas en un mínimo de seis meses y un máximo de un año.

## **Artículo 137°**

El Servicio Social efectuado por los alumnos del **IUM**, solo podrá realizarse en dependencias gubernamentales, en todos sus sectores y en programas autorizados previamente bajo convenio con las autoridades correspondientes.

## **Artículo 138°**

**IUM**, asume la obligación de supervisar el cumplimiento adecuado del Servicio Social prestado por sus alumnos, así como evaluar el desempeño durante el mismo para certificarlo.

## **Artículo 139°**

Sin importar las causas, en caso de que un alumno suspenda su Servicio Social o se establezca un cambio de programa, no se considerará el tiempo que el estudiante permanezca fuera del lugar donde se presta el Servicio Social y deberá iniciarlo nuevamente en el siguiente cuatrimestre dependiendo de las circunstancias en particular.



## DE LA TITULACION DE LOS ALUMNOS

### Artículo 140°

Para lograr la titulación, el alumno debe haber cubierto la totalidad de los créditos del plan de estudios en que se encuentre inscrito, haber realizado el Servicio Social obligatorio y haber cubierto los requisitos que se señalan en los siguientes artículos para cualquiera de las alternativas propuestas para la titulación. Sin embargo, el alumno podrá elegir la opción de titulación e iniciar los trámites y los trabajos correspondientes (en las opciones en que sea factible), una vez cubierto el 100% de los créditos del programa correspondiente.

### Artículo 141°

El alumno podrá elegir como opción de titulación de licenciatura cualquiera de las siguientes:

- a) Tesis
- b) Examen general de conocimientos, previo curso integrador.
- c) Aprobar el examen de CENEVAL
- d) Excelencia académica
- e) Estudios de post-grado
- f) Informe de experiencia laboral

### Artículo 142°

El alumno podrá elegir como opción de titulación de especialidad cualquiera de las siguientes:

- a) Realizar una tesina.
- b) Examen general de conocimientos
- c) Excelencia académica

### Artículo 143°

El alumno podrá elegir como opción de titulación de Maestría cualquiera de las siguientes:

- a) Tesis o Tesina
- b) Examen general de conocimientos, previo curso integrador.
- c) Aprobar el examen de CENEVAL
- d) Excelencia académica
- e) Informe de experiencia laboral



## Artículo 144°

Se entiende por tesis, la disertación escrita, desarrollada con rigor metodológico, que verse sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión.

- a) En esta opción se deberá observar lo siguiente:
- b) La conceptualización particular de cada tesina (selección del tema, asesoría, plazos de etapas) será objeto de supervisión por parte de la Dirección de las Unidades Académicas
- c) La tesis será individual y con un enfoque disciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario
- d) El sustentante deberá presentar una réplica individual de la tesis en un examen profesional que será presentado ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo.
- e) La tesis deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos de identificación.
  - Nombre completo de la Universidad
  - Título de la tesis
  - Nombre del o los sustentantes
  - Nombre del programa académico.
  - Número del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
  - Año de Presentación de la tesis
- f) Deberá reunir los siguientes elementos en contenido:
  - Índice del contenido del trabajo
  - Justificación del mismo.
  - Objetivos.
  - Metodología empleada.
  - Desarrollo del trabajo
  - Conclusiones.
  - Bibliografía y anexos
- g) Deberá contar con el visto bueno por escrito de los asesores



## Artículo 145°

El alumno podrá optar por la titulación mediante la aprobación de un examen general de conocimientos, que será un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales curriculares de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general, de los aprendizajes logrados.

En esta opción se deberá observar lo siguiente:

- a) Para su instrumentación en los diversos programas académicos, se diseñará un curso, el cual tendrá una duración de 20 horas presenciales.
- b) El examen general de conocimientos será oral y escrito y deberá sustentarse ante un jurado que se integrará con tres sinodales como mínimo. Respecto a la sección oral de examen, los correspondientes jurados elaborarán un informe sobre las preguntas y problemas que le fueron planteados a cada sustentante. Dichos informes, así como la sección escrita de los exámenes que sean presentados deberá conservarse en la Dirección General de Servicios Escolares y Administrativos de la Universidad, durante un lapso no menor de seis meses.

## Artículo 146°

El alumno podrá titularse por Excelencia Académica, considerando como promedio general 9.5 en nivel Licenciatura y 9.0 en el área de Posgrado.

## Artículo 147°

El egresado de una licenciatura podrá obtener el título correspondiente al cursar estudios de post-grado por un mínimo de 45 créditos

Para esta alternativa se requiere lo siguiente:

- a) Los estudios de post-grado deberán tener afinidad directa de contenido con los que realizó el egresado de la licenciatura.
- b) El egresado al que se otorgue esta opción para titularse deberá acreditar calificaciones de 8 (Ocho) o superiores en las asignaturas que curse de post-grado, hasta totalizar el mínimo de créditos requerido.
- c) Los estudios de post-grado que sean cursados deberán contar con validez oficial en la República Mexicana, ya sea porque se impartan en una institución cuyo estatuto jurídico le concede tal característica a los estudios que en ella se realizan, o bien



- porque se haya obtenido para el programa el reconocimiento de dicha validez de un órgano u organismo del Estado facultado para ello.
- d) En los casos en que se aplique esta opción, se realizará un examen profesional ante un jurado designado por la Dirección Académica de Docencia correspondiente. Tal jurado estará integrado al menos por tres sinodales y deberá avalar la pertinencia y calidad de los estudios de post-grado efectuados de acuerdo a lo expresado en los incisos anteriores.
- e) Una vez cursadas las asignaturas correspondientes a los 45 créditos antes mencionados, deberán especificarse en un acta de titulación los siguientes datos:
- ◆ Nivel y nombre del programa de post-grado cursado
  - ◆ Institución en que se realizaron los estudios.
  - ◆ Fecha en que el alumno alcanzó los créditos estipulados.
  - ◆ La resolución del jurado y la fecha en que la misma fue tomada.

## Artículo 148°

El egresado de un programa académico podrá obtener su título mediante la presentación de un informe escrito sobre su experiencia profesional, a través del cual se demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del currículum de estudios de tal programa.

En esta alternativa deberá cubrirse lo siguiente:

- a) El egresado deberá haberse desempeñado profesionalmente en el área de conocimiento donde se ubique el plan de estudios cursado, cuando menos durante cinco años continuos y a la fecha.
- b) El informe deberá ser avalado por el IUM, empresa u organismo donde se realizaron las actividades profesionales que describen o, si éstas se efectuaron de manera independiente, habrá de acompañarse con la documentación necesaria para su constatación.
- c) El área de Rectoría deberá avalar, mediante un dictamen de su personal académico, la calidad del informe presentado, así como constatar la veracidad del mismo.
- d) Una vez aprobado el informe, el aspirante deberá sustentar una réplica del mismo en un examen profesional, ante un jurado integrado por tres sinodales.



El informe deberá contener, como los siguientes elementos de identificación:

- Nombre completo de la Universidad
- Título del tema del informe
- Nombre del sustentante.
- Nombre del programa académico.
- Número del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
- Año de presentación del informe.

e) La estructura del informe deberá contener, los siguientes elementos de contenido:

- Índice del contenido del trabajo desarrollado
- Justificación del mismo.
- Descripción y fundamentación de las acciones realizadas
- Métodos y recursos empleados
- Objetivos alcanzados.
- Conclusiones y recomendaciones
- Bibliografía y anexos

f) Deberá contar con el visto bueno por escrito de los asesores.

## **Artículo 149°**

Para el caso de las especializaciones y maestrías, el grado puede obtenerse mediante las opciones de tesina según los requisitos mencionados para cada una de ellas anteriormente, la única variante que existe es que la tesina en este caso debe efectuarse, exclusivamente, en forma individual.

La tesina deberá sustentarse ante un jurado integrado por lo menos por 3 sinodales.

## **Artículo 150°**

Para la realización de los trabajos requeridos en las opciones de titulación de tesis, trabajo de investigación, tesina, el alumno contará con un plazo de un año a partir de la autorización de la opción elegida, pudiendo otorgarse una prórroga de un año más cuando, al juicio de su asesor, el alumno demuestre un avance significativo en el desarrollo de su trabajo. Si estos plazos se vencen sin lograr la conclusión del trabajo, el alumno deberá elegir otra alternativa para titularse.



## Artículo 151°

El alumno que haya elegido una opción de titulación determinada, podrá cambiar por otra, siempre y cuando no se haya obtenido la autorización definitiva para la seleccionada. Si la autorización definitiva ha sido otorgada, el alumno deberá sujetarse a lo establecido en el presente reglamento.

## Artículo 152°

Para ser asesor de tesina, trabajo de investigación tesis, y/o sinodal en exámenes profesionales, se requiere cubrir los siguientes requisitos:

- Ser titulados por lo menos en el grado académico equivalente.
- Tener como mínimo 3 años de experiencia docente a nivel superior,
- Ser integrante de la planta docente en la escuela o ciclo correspondiente
- Tener experiencia directa en el área en que se va a sustentar la tesina o tesis.

El orden de los jurados será el siguiente:

- a) Un presidente. Este será quien tenga mayor jerarquía o en su defecto mayor antigüedad entre los integrantes del jurado.
- b) Será Secretario el docente de menor antigüedad.
- c) Será Vocal el docente cuya antigüedad esté comprendida entre la del Presidente y Secretario, (habrá un vocal en los jurados para licenciatura, especialización y maestría y tres en los de doctorado).

Se programarán suplentes siguiendo el orden de antigüedad.

## Artículo 153°

De todos los exámenes profesionales para la titulación y obtención de grado de cualquier nivel, se consignarán sus resultados en un acta en la que se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre del **INSTITUTO UNIVERSITARIO MORELOS**
- b) Nombre del sustentante.
- c) Nombre de la licenciatura o post-grado
- d) Modalidad de la titulación u obtención del diploma de especialización, si es el caso.
  - a) El nombre del trabajo elaborado, si es el caso
  - b) Fecha de inicialización del examen



- c) Nombre y firma de los sinodales participantes
- d) Nombre y firma del Rector del **IUM**

## Artículo 154°

Las funciones de cada miembro del Jurado del Examen Profesional son:

### a) Del Presidente:

- ◆ Vigilar la solemnidad del acto
- ◆ Vigilar la participación de los sinodales
- ◆ Tomar la Protesta de Ley
- ◆ Participar en el interrogatorio oral
- ◆ Dar visto bueno a la terminación de tesis

### b) Del Secretario:

- Solicitar la documentación del examen a las autoridades del **IUM**
- Presentar al jurado
- Levantar el acta correspondiente.
- Recabar las firmas del jurado y sustentantes
- Participar en el interrogatorio.
- Dar visto bueno a la terminación de tesis.

### c) Del vocal:

- Participar en el interrogatorio.
- Tomar nota de los asuntos importantes durante el examen.
- ◆ Las demás que le asigne el Presidente.

## Artículo 155°

El asesor de tesis deberá ser parte del jurado

## Artículo 156°

Son funciones del asesor de tesis:

- ◆ Dar visto bueno al tema y programa de tesis.
- ◆ Asesorar al alumno en todos los casos que así requiera.
- ◆ Aprobar en primera instancia, el trabajo final de tesis para que proceda la solicitud del examen profesional.



## **Artículo 157°**

Al término de la tesis deberá ser liberada por el área de lectoría. Una vez aprobado el trabajo, se procederá a la solicitud del examen profesional. Cada miembro del Jurado deberá tener la tesis 5 días hábiles antes de la fecha del examen, en formato digital.

## **Artículo 158°**

Para solicitar la fecha de examen el alumno deberá entregar debidamente complementado:

- Solicitud de Registro de Titulación y expedición de Cédula Profesional.
- Liberación de tesis por escrito.
- Copia de la constancia de cumplimiento de Servicio Social.
- Copia del Acta de Nacimiento.
- Copia del certificado de Estudios.
- Recibo de pago por concepto de derecho de examen profesional.

Una vez entregada la documentación anterior, el interesado deberá regresar en un término de 5 días naturales para que:

- Se le señale la fecha, el lugar y el horario, de presentación.
- Conocerá la integración de su jurado y recibirá los oficios correspondientes.

## **Artículo 159°**

El alumno deberá entregar en dirección académica, la tesis en su versión digital, en formato PDF, así como en tres tantos impresos y debidamente presentados bajo los lineamientos del IUM.

## **Artículo 160°**

La S.E.P. autorizará previamente la realización de todo examen profesional.

## **Artículo 161°**

En caso de que el interesado exceda el plazo de un año estipulado anteriormente se le hará un cargo del 50% a la cuota por concepto de examen profesional.



## **Artículo 162°**

En el nivel de Licenciatura, el título se expedirá a petición del interesado, cuando haya cubierto el plan de estudios respectivo y haya sido aprobado en el examen profesional correspondiente.

## **Artículo 163°**

Una vez cubiertos los requisitos específicos en alguna de las opciones de titulación mencionadas, el resultado de la evaluación efectuada se dará conforme a las siguientes alternativas:

### **a) Aprobado con Mención Honorífica.**

Para todas las opciones de titulación cuando, además de lo que se menciona en seguida, el desarrollo escolar del alumno haya sido sobresaliente, con promedio global mínimo de 9.5 (nueve) y no haya reprobado ninguna materia.

Cuando la réplica y el trabajo desarrollado con fines de titulación, a juicio del jurado, sean de gran calidad académica. En el caso del examen general de conocimientos cuando, a juicio del jurado, el resultado del mismo equivalga a un porcentaje igual o superior al 90% de los objetivos curriculares mostrados mediante el mismo.

### **b) Aprobado.**

En todos los casos en que el alumno no alcance, en su certificado de estudios, el promedio global mencionado en el inciso anterior.

También cuando, alcanzando el promedio global mínimo de 8 (ocho), el trabajo con fines de titulación y su réplica sean dignos del nivel superior, sin ser sobresalientes, o si en la opción de examen general de conocimientos no se alcanza a cubrir el 90% de los objetivos curriculares, aunque si los suficientes, a juicio del jurado, para resultar positivo el resultado de su evaluación.

### **c) Suspendido.**

Cuando a través de la réplica que se efectúe o del examen general de conocimientos o de las calificaciones obtenidas en los estudios de post-grado sea evidente que el interesado no ha alcanzado el nivel mínimo necesario de conocimientos para ser aprobado, en cuyo caso se le dará un plazo de seis meses para presentarse nuevamente a la réplica o al examen general de conocimientos. Si resulta suspendido en esa segunda y tercera oportunidad



habrá agotado todas las oportunidades factibles y no podrá titularse en la licenciatura correspondiente.

## **Artículo 164°**

Si resulta suspendido en la segunda y tercera oportunidad, habrá agotado todas las oportunidades factibles y no podrá titularse en la licenciatura correspondiente.

## **DE LA BIBLIOTECA:**

### **Artículo 165°**

La Biblioteca del **IUM** es el centro de apoyo destinado al resguardo del acervo bibliográfico con que se cuenta, así como al servicio de consulta de los materiales que en este aspecto apoyan los procesos de enseñanza-aprendizaje que se generan en la institución.

Es requisito fundamental que, como mínimo, se encuentren en esta área los libros y revistas cuya consulta es básica para el logro de los objetivos planteados en los programas de estudio de los diversos programas académicos que ofrezca el **IUM**.

La Biblioteca sólo brindará servicio a personas debidamente acreditadas, entre ellas se encuentran las autoridades del **IUM**, el personal académico y los alumnos, quienes deberán sujetarse al reglamento específico de la misma, que comprenderá lo relativo a las formas de inscripción y acceso, al servicio que se prestará, y a las sanciones por manejo inadecuado, por pérdida o por robo de los materiales.

## **DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO, LOS LABORATORIOS, TALLERES Y SIMILARES:**

### **Artículo 166°**

Estos Centros están destinados al apoyo de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se generan en el **IUM**.

A través de este Centro se pretende contribuir a la formación integral del alumno, proporcionándole cursos especiales que, aun cuando no se contemplen en los planes de estudio que se impartan, contribuyan a que adquiera las bases para el manejo computarizado de la información, especialmente en las áreas de su interés profesional, y dándole la oportunidad de la práctica en el manejo de las nuevas tecnologías de la



información y comunicación que se han convertido en herramienta indispensable, prácticamente en todas las áreas de conocimiento.

Estos centros sólo brindarán servicio a personas debidamente acreditadas, entre ellas se encuentran las autoridades de la Universidad, el personal académico y los alumnos, quienes deberán sujetarse al reglamento específico de cada Centro, que comprenderá lo relativo a las formas de inscripción y acceso, al servicio que se prestará, a las sanciones por actos o manejo inadecuados sobre las computadoras y equipo en general, a las formas de reparación y composturas, y al pago de derechos, si es el caso.

En estos centros tienen absoluta prioridad las actividades grupales dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje contenida en los planes y programas de estudios, sobre las actividades particulares individuales o colectivas.

## DE LA RESPONSABILIDAD Y DE LAS SANCIONES

### Artículo 167°

Los miembros de la comunidad son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que a su cargo establece, este reglamento, del siguiente modo:

- a) Las autoridades y funcionarios son responsables ante el Rector, el Director General de Servicios Escolares y Administrativos, así como ante el organismo y ante la autoridad del **IUM**, que los nombre.
- b) El personal académico es responsable ante el Director académico, ante el Rector, y ante el Director General de Servicios Escolares y de Administración.
- c) El alumno es responsable ante cualquier autoridad educativa, funcionario o miembro del personal del IUM.
- d) El personal de Control Escolar es responsable ante su superior inmediato, el Director General de Servicios Escolares y Administrativos.

### Artículo 168°

Son causas especialmente graves de responsabilidad aplicables a todos los miembros del **IUM**, las siguientes:

- a) La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos del IUM y sus finalidades.



- b) La hostilidad por razones ideológicas o personales, manifestada en actos violentos o agresivos, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) La utilización de toda parte del patrimonio escolar, para fines distintos de aquellos a que está destinado.
- d) La comisión, en su actuación Universitaria, de actos contrarios a la moral y al respeto que, entre sí, se deben los miembros de la comunidad educativa.

## Artículo 169°

Los miembros del personal académico serán particularmente responsables por:

- a) Faltar a sus labores sin causa justificada.
- b) Haber impartido, al concluir el periodo lectivo, menos del 95% de las clases.
- c) Adoptar comportamientos inadecuados dentro del aula.
- d) Maltratar física o verbalmente a sus alumnos.
- e) Conductas impropias y/o que atenten a la moral y buenas costumbres respecto de la relación docente-alumno (a)

## Artículo 170°

Los alumnos serán particularmente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que señale para ellos el presente Reglamento y por actos contra la disciplina y el orden.

## Artículo 171°

Las sanciones que podrán imponerse, cuando se incurra en causa de responsabilidad serán:

- a) A las autoridades:
  - ◆ Extrañamiento escrito.
  - ◆ Remoción.
- b) A los miembros del personal académico:
  - ◆ Incidencia por escrito.
  - ◆ Suspensión.
  - ◆ Baja.



- c) A los alumnos:
- ◆ Amonestación escrita.
  - ◆ Anulación de exámenes por irregularidades cometidas en relación con los mismos.
  - ◆ Suspensión en todos sus derechos escolares en los términos que establece este Reglamento.
  - ◆ Baja o expulsión definitiva.
- d) Al personal administrativo:
- ◆ Amonestación escrita.
  - ◆ Rescisión de contrato.

## **Artículo 172°**

Cuando alguna autoridad o miembro del personal académico o del personal administrativo haya sido sancionado con remoción, recesión de contrato o baja, no podrá ser readmitido para ninguna labor, en tanto no hayan transcurrido, al menos, un año a partir de la sanción, en cuyo caso se requerirá de la aprobación del Rector. Lo mismo se aplicará a quien haya renunciado a su puesto, excepto cuando su superior jerárquico, ante quien presentó la renuncia abone ampliamente y por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes, la conducta y los servicios del interesado.

## **DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.**

### **Artículo 173°**

Los órganos jurisdiccionales tienen como finalidad impartir la justicia, apreciando las pruebas y dictando sus fallos de acuerdo con el orden jurídico Universitario y la equidad, así como en su caso, imponiendo discrecionalmente las sanciones, salvo que éstas estén expresamente señaladas. Las sanciones se aplicarán teniendo como base el presente Reglamento y tomando en cuenta las condiciones personales y los antecedentes académicos del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será un agravante en la aplicación de sanciones anteriores.



## **Artículo 174°**

El Rector, Director académico, y todo el personal en general del Instituto, podrán sancionar de inmediato a los alumnos que incurran en faltas graves.

## **Artículo 175°**

Son órganos jurisdiccionales:

- a) La Rectoría, para las sanciones en que incurran las autoridades Universitarias.
- b) La Dirección Académica, para las sanciones en que incurran los miembros del personal docente.
- c) El Consejo Administrativo, para las sanciones en que incurran los miembros del personal a su cargo.
- d) El Comité de Bajas, para las sanciones en que incurran los alumnos.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

### **Artículo 1**

El presente Reglamento tendrá una vigencia indefinida y sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Rectoría del **IUM**.

### **Artículo 2**

Se derogan todas y cada una de las disposiciones y normas que se opongan al presente Reglamento.

### **Artículo 3**

Todo asunto no contemplado será tratado por una comisión especial formada por el Rector y su resultado será inapelable.

### **Artículo 4**

Este Reglamento entrará en vigencia al día siguiente que la Dirección General de Educación Superior Universitaria lo autorice. Consúltalo en:

<http://iumzitacuaro.blogspot.mx>

[www.institutouniversitariomorelos.com.mx](http://www.institutouniversitariomorelos.com.mx)